

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1238/2005 SECRETARIA DE SALUD

Programa de Prevención, Atención y Control de la Enfermedad de Chagas.

Del: 26/07/2005; Boletín Oficial 09/08/2005

Visto, el Expediente N° 15.229/05, y; CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la creación del Programa de Prevención, Atención y Control de la enfermedad de Chagas, dependiente de la Coordinación de Redes de Salud;

Que la creación del referido programa responde a la necesidad de promover los criterios para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad del Chagas, tendiendo a su vez, a la concientización y educación de los sectores sociales involucrados en la patología estableciendo las estrategias válidas para combatir definitivamente esta nosología;

Que la enfermedad de Chagas es una patología prevalente en la Ciudad Autónoma de Buenos. Aires y dada la complejidad de la enfermedad y las etapas que la componen, se hace imprescindible la actuación coordinada de los servicios hospitalarios, la cual se propicia mediante la creación del mencionado programa;

Que la Ley Básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza la accesibilidad a los servicios de salud incluyendo los de diagnóstico y tratamiento;

Que atento lo expuesto, resulta necesaria la creación del Programa de Prevención, Atención y Control de la Enfermedad de Chagas con funciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes con patología chagásica;

Que a su vez corresponde proceder a la designación de un agente de esta Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la Coordinación del Programa de Chagas, sin importar dicho desempeño erogación presupuestaria alguna;

Que en este sentido el Director General de la Coordinación de Redes de Salud ha propuesto a la agente Luisa Josefina Emilia Giménez, DNI 11.481.507, Ficha Municipal N° 333.932, a los fines de ejercer la coordinación del mencionado programa;

Por ello, y en ejercicio de facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- Créase el Programa de Prevención, Atención y Control de la Enfermedad de Chagas, con funciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes con patología chagásica y con dependencia de la Coordinación de Redes de Salud. Art. 2°- Desígnase coordinadora del programa creado en el artículo precedente a la agente Luisa Josefina Emilia Giménez, DNI 11.481.507, Ficha Municipal N° 333.932.

Art. 3°- Déjase establecido que la designación establecida en el artículo 2° de la presente no generará mayor erogación presupuestaria o costo alguno para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no importando un cambio en su situación de revista, ni mayor retribución por el desempeño de la función.

Art. 4°- Delégase en la Dirección General de Coordinación de Redes de Salud la facultad de definir la fecha de entrada en vigencia del programa creado en el art. 1° de la presente.

Art. 5°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Servicios de Salud, Dirección General de Atención Integral de la Salud, Coordinación de Redes de Salud, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. Stern



Copyright © BIREME

